Manizales, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estudiante

(Escribir el nombre del estudiante en mayúscula sostenida)

(Número de identificación)

Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Católica de Manizales – UCM

Asunto: Respuesta solicitud suspensión de estudios

Cordial saludo:

La dirección de programa analizó su solicitud de suspensión de estudios del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_periodo académico de 20\_\_, y se permite informarle que ha sido aprobada. De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico de Estudiantes Pregrado, Especialización y Maestría:

**Artículo 37. Suspensión de estudios.** El estudiante puede suspender sus estudios en cualquier momento del semestre. Debe comunicar por escrito su retiro a la dirección del programa.

**Parágrafo.** La suspensión de estudios implica el no registro de notas en el Sistema de Información Académica correspondientes al período académico suspendido.

Además, se le informa que para el reingreso al programa deber tener en cuenta:

**Artículo 40.** Modificado por el artículo 22 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Reingreso. Quien suspendió estudios o perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico podrá solicitar reingreso a la dirección de programa o instancia equivalente.

Parágrafo primero. Cuando se pierde la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, podrá solicitar reingreso dentro un (1) año siguiente a su retiro y debe acogerse al plan de estudios vigente. La aprobación del reingreso está supeditada a la existencia de grupo en el período académico que hace la respectiva solicitud y a que el programa cuente con registro calificado vigente. Para aprobación del reingreso la dirección de programa debe tener en cuenta las consideraciones de perfil vocacional, pertinencia académica, calidad y beneficio mutuo para el programa, la Universidad y el estudiante. El acompañamiento en perfil vocacional corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.

 Parágrafo segundo. En programas académicos de pregrado el estudiante podrá solicitar reingreso hasta dos (2) veces y en programas de posgrado sólo una (1) vez.

Parágrafo tercero. Cuando la reserva de cupo se haya efectuado en un programa en modalidad de formación a distancia el estudiante podrá solicitar reingreso al mismo centro tutorial o realizar cambio de centro tutorial mediante notificación escrita dirigida a la dirección de programa previo al período de matrícula financiera. Este cambio no tendrá costo alguno..

**Artículo 13.** Devolución del valor de la matrícula. El estudiante de pregrado que por cualquier razón cancele un período regular una vez iniciado, tendrá derecho al reembolso del 90% del valor pagado en caso de retiro antes de iniciar el período académico y del 50%, si lo solicita veinte (20) días calendario después del inicio de clases. En caso de fallecimiento del estudiante, se hará la devolución del 100% del valor de la matrícula al tercero que demuestre el pago de la misma, al cónyuge o hasta el 2° grado de consanguinidad.

Parágrafo primero. Vencidos estos términos no habrá lugar a devolución.

Parágrafo segundo. En el caso de programas de posgrado, el estudiante tendrá derecho al reembolso del 90% del valor pagado en caso de retiro antes de iniciar el período académico. Una vez iniciadas las clases, no habrá lugar a devolución.

Atentamente,

DIRECTOR DE PROGRAMA

Copia: Unidad de Registro Académico, Unidad de Cartera

Anexo: solicitud del estudiante

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Unidad de Admisiones y Registro AcadémicoDirección de Docencia y Formación | Vicerrectoría AcadémicaDecanos Directores de programas académicos presenciales y a distancia Directores de unidades académicas de formaciónDirección de Aseguramiento de CalidadDirección de Planeación | Rectoría | Septiembre de 2022 |